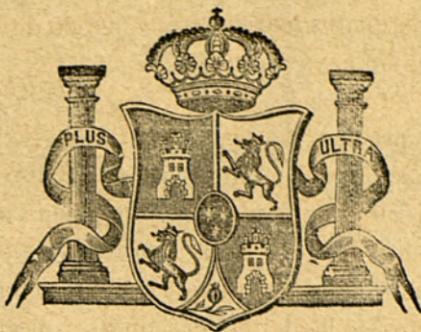


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'66  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 20.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Segun me participa el Sr. Juez de instruccion de Palencia, ha sido robada la noche del 10 del actual de la casa de Catalina Amores, de aquella ciudad, una mula de las señas que á continuacion se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca, y detencion de la persona en cuyo poder se encuentre.

Burgos 16 de Enero de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 BENIGNO DE ARCE.

### Señas de la mula.

Cerrada, alzada 7 cuartas y un dedo poco mas ó menos, color rojo, tiene rozados los dos brazuelos por la collera y colleron.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Santander, ha desaparecido de aquella capital el joven Manuel Santa Maria Obe, natural de la misma, cuyas señas á continuacion se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 19 de Enero de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 BENIGNO DE ARCE.

### Señas del Manuel.

Edad 17 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, barba lampiña, viste trage negro, y tiene una cicatriz en la frente.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Enterada esta Junta provincial con la mas viva satisfaccion del notable estado de progreso en que se halla la primera enseñanza en las escuelas públicas del partido de Roa, segun aparece del expediente general y resúmenes de las actas correspondientes á la visita ordinaria que acaba de girar el Sr. Inspector D. Matias Bravo de la Zarza, como medio único de que puede disponer directamente para recompensar el mérito reconocido

y sobresalientes resultados obtenidos por algunos Maestros y Maestras en el desempeño del importante cometido que les está confiado, y distinguir á los celosos Ayuntamientos que vienen demostrando especial interés por este ramo preferente de la administracion pública, en sesion celebrada el dia 11 del corriente mes acordó hacer mencion honorífica en este Boletín oficial de los Profesores de instruccion primaria de los pueblos de San Martin de Rubiales, Anguix, Fuentecen, Fuentelisedro, Nava de Roa, Hoyales de Roa, Olmedillo de Roa, y Maestras de Fuentelisedro y Guzman, Sres. D. Miguel Beltran, D. Alejandro Nuñez, D. Salvador Sanz, D. Pedro Abad y Pascual, D. Angel Sedano, D. Isidoro García, D. Valentin Ibañez, D.<sup>a</sup> Vicenta Requena y D.<sup>a</sup> Gerónima Santa María, y otorgar además un diploma de honor á los tres primeros, así como á la Maestra de Guzman y Municipios de San Martin de Rubiales, Fuentecen y Fuentelisedro; esperando que esta pública manifestacion contribuirá á estimular no solo á los restantes Profesores de instruccion primaria y Ayuntamientos del partido de Roa, sino á todos los de la provincia, quienes, siguiendo su ejemplo, procurarán cumplir y tener muy presentes en todo tiempo cuantas observaciones y prevenciones se han hecho por el Sr. Inspector en el acto de la visita, especialmente las relati-

vas á ejecutar sin demora las obras de reparacion en los edificios-escuelas y casas habitaciones de los Maestros; fomento de las escuelas nocturnas de adultos que estos se ofrezcan á regentar gratuita y voluntariamente; aplicacion rigurosa de las prescripciones del Real decreto de 23 de Febrero de 1883 sobre enseñanza obligatoria, y puntual ingreso en la Caja especial de las obligaciones por personal, material, retribuciones escolares y alquileres.

Confía igualmente esta Corporacion, que las Juntas locales no descuidarán la visita de las escuelas públicas de sus respectivos distritos, celebrando exámenes en las épocas reglamentarias con la solemnidad debida y asistencia de las personas mas caracterizadas de la poblacion; ni dejarán, por último, de distribuir premios entre los niños concurrentes á las mismas, recurso poderoso para promover la competencia y difundir la primera enseñanza, que es el objetivo constante de todos los pueblos y autoridades que aspiran á conquistar el aprecio de sus conciudadanos, el bienestar material y engrandecimiento moral de la patria.

Burgos 18 de Enero de 1884.—  
 El Gobernador interino, Presidente, Benigno de Arce.—P. A. D. L. J.  
 —El Secretario, Marcelino Bonifaz Fernandez Baeza.

# Resumen mensual del movimiento de poblacion en nacimientos y defunciones ocurridos en la provincia de Burgos.

Número de habitantes 334.721.

Superficie en kilómetros cuadrados 14.635.

Período de observacion que comprende 5 semanas, del 27 de Agosto al 30 de Setiembre de 1883.

Número correlativo de semanas.	Número de semanas, mes y días de las mismas.		NACIMIENTOS.										DEFUNCIONES.										Total general.														
	Determinacion de las fechas que comprende.		Legítimos.					Ilegítimos.					Edad de los fallecidos.					Enfermedades infecciosas.										Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Total general.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.		Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Rumatismo articular agudo.	Catarró intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demas enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.
36	78	74	149	3	3	6	88	72	7	7	14	7	19	211	2	4	1	1	1	1	1	1	12	3	3	20	7	12	7	6	28	5	101	2	1	1	211
37	76	56	132	2	2	4	76	62	5	8	16	16	16	185	3	3	3	2	2	2	2	15	3	3	4	8	5	4	2	28	2	102	1	1	1	185	
38	75	65	140	1	1	2	58	53	3	9	13	23	172	2	2	2	2	2	2	4	1	1	14	1	1	6	6	6	5	2	16	8	93	1	1	1	172
39	88	64	152	3	5	8	43	72	6	8	17	20	172	1	2	2	3	2	2	1	1	1	10	1	1	7	4	12	3	3	21	3	97	1	1	1	172
40	87	73	160	3	3	6	71	61	5	14	17	23	193	4	1	2	4	2	2	4	1	1	10	5	25	6	5	5	7	13	9	96	1	1	1	193	
	404	329	733	6	14	20	336	320	26	54	70	101	933	40	12	7	10	7	7	9	1	1	61	13	3	34	40	23	13	106	27	489	3	1	1	933	

Burgos 15 de Enero de 1884.—El Gobernador interino, Benigno de Arce.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

#### Notificacion por cédula.

En los autos que por mi testimonio sigue el Procurador de los tribunales de esta capital D. Angel Tudanca Fernandez en representacion propia contra Blas Ibeas Arnaiz, Santiago Ibeas Martinez, Indalecio Ibeas, D. Basilio Gutierrez y Doña Paula Monedero, sobre que se le declare con preferente derecho á cobrar 250 pesetas y réditos, del producto de los bienes embargados á los expresados Blas y Santiago Ibeas á instancia de los referidos D. Basilio Gutierrez y Doña Paula Monedero, ha recaido la siguiente

Providencia. — Juez Sr. Rios Córdoba.—Burgos 31 de Diciembre de 1883.—De la anterior demanda se da traslado con emplazamiento á Blas Ibeas Arnaiz, Santiago Ibeas Martinez, D. Indalecio Ibeas, D. Basilio Gutierrez y D.<sup>a</sup> Paula Monedero, vecinos el segundo y el tercero de Urones, el cuarto de esta ciudad y la quinta de Gamonal, para que comparezcan y la contesten dentro de 9 dias, sirviéndoles de emplazamiento la entrega de las copias que se les hará en el acto de la notificacion, librándose respecto al Indalecio y Santiago Ibeas y D.<sup>a</sup> Paula Monedero despacho á los Jueces municipales de su domicilio; y mediante que segun manifestacion del actor se ignora el paradero actual del Blas Arnaiz, hágasele la notificacion por cédula, fijándola en el sitio público de costumbre é insertándola en el Boletín oficial de esta provincia, dirigiéndose al efecto la comunicacion necesaria. Lo mandó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe.—Rios.—Ante mí, Fidel de la Serna.

Y no siendo posible notificar personalmente la providencia preinserta al demandado Blas Ibeas Arnaiz por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, se le hace la notificacion por medio de la presente cédula para insertarla en el Boletín oficial de esta provincia, parándole el mismo perjuicio que si se notificase en su misma persona.

Burgos 31 de Diciembre de 1883. — Fidel de la Serna. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — Celestino de los Rios y Córdoba.

### Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones en este Juzgado de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio han pendido autos sobre defensa por pobre seguidos á instancia del Procurador Heredia en nombre y representacion de D. Cesáreo Maestro Monedero, vecino de Melgar de Fernamental, contra D. Melchor Garcia, su convecino, para litigar con este en la demanda que piensa promoverle en reclamacion de 600 y pico pesetas, importe de pieles y carne de vaca que le tiene entregadas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados, con la publicacion, dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Castrogeriz á 4 de Enero de 1884, el Sr. D. Mariano Lujan y Tejada, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos sobre defensa por pobre entre partes, de la una el Procurador D. Esteban Heredia á nombre y representacion de D. Cesáreo Maestro Monedero, vecino de Melgar de Fernamental, dirigido por el Licenciado D. Juan Castrillo, de otra el representante del Ministerio fiscal, y de la otra los estrados del Juzgado por la no comparecencia en estos autos de D. Melchor Garcia.

Fallo: que debia declarar y declararaba pobre á D. Cesáreo Maestro Monedero, vecino de Melgar de Fernamental, para litigar con su convecino D. Melchor Garcia, mandando en su consecuencia que se le defienda y ayude como tal, y entendiéndose esta declaracion con la cualidad ordinaria de por ahora y sin perjuicio.

Así por esta sentencia, que además de hacerse notoria por edictos, que se fijarán en los estrados del Juzgado por la ausencia y rebeldía del demandado, ha de publicarse en el Boletín oficial de la provincia, conforme lo ordena el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Lujan.

Publicacion.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Lujan y Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en audiencia pública, hallándose celebrándola en este día, de que doy fe.—Cas-

trogeriz 4 de Enero de 1884.—  
Ante mí, Eustasio Escribano.

Los particulares de la sentencia insertos corresponden bien y fielmente con la misma, de que doy fe y á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia expido el presente en virtud de lo mandado, que, visado por el Sr. Juez, firmo en Castrogeriz á 7 de Enero de 1884.—Eustasio Escribano.—V.º B.º=Lujan.

### Roa.

D. Prudencio Hinojal, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Enrique San Martin, vecino de Mambrilla, en el incidente criminal para que por este se facilitasen al Procurador de la Audiencia de Burgos D. José Diaz Calderon fondos para el sostenimiento de cierto recurso interpuesto en la querrela criminal que se siguió contra Meliton Oña, su convecino, se le embargaron varios bienes que con su tasacion son los siguientes:

1.ª Una viña al pago del Enar, de 400 cepas y 4 celemines de erial, de tercera calidad, equivalente á 15 áreas 64 centiáreas, linda O. herederos de Justo Ruiz, P. tierra del mismo dueño, M. camino, y N. robledal de dichos herederos de Justo Ruiz, tasada en 140 pesetas.

2.ª Otra viña al pago de tras San Pedro, de 180 cepas y 2 celemines de erial, equivalente á 7 áreas 87 centiáreas, linda O. Anselmo Esteban, vecino de Nava de Roa, M. arroyo madre, P. Marcos San Martin, N. robledal de Felisa Arranz, en 75 pesetas.

3.ª Otra viña al pago del Carrascal, de 400 cepas y 4 celemines de robledal, equivalente á 8 celemines de terreno, 15 áreas 74 centiáreas, linda O. herederos de Susana San Martin, M. camino de la Vega, P. Valentin del Val, y N. el camino, en 40 pesetas.

4.ª Otra viña en la Vega, de 400 cepas, equivalente á 4 celemines, 7 áreas 84 centiáreas, O. Juan Miguel, M. Leandro Oña, P. Anselmo Diez, y N. Manuel Arranz, vecino de Valcavado, en 160 pesetas.

5.ª Otra en tras las Bodegas, de 200 cepas y 2 celemines de erial, que ocupan un terreno de 4 cele-

mines, ó sean 7 áreas 87 centiáreas, linda O. Policarpo del Rio y camino, P. y N. camino, en 120 pesetas.

6.ª Otra á Valdefresnos, de 200 cepas, que ocupan un terreno de 2 celemines, ó sean 3 áreas 96 centiáreas, linda O. Nicolás San Martin, M. Plácido Ruiz y el camino, P. el dicho Plácido, y N. un vecino de Roa, en 50 pesetas.

7.ª Otra en los Valles, de 400 cepas y 9 celemines de erial, equivalente á una fanega y un celemin de terreno, ó sean 29 áreas 13 centiáreas, linda O. Cipriano Puente, M. camino y eriales, P. el Aragónés, y N. Mariano de la Villa, en 50 pesetas.

8.ª Otra en la Trecha, de 400 cepas, 4 celemines de terreno, equivalente á 8 áreas 96 centiáreas, linda O. erial de Julian Miguel, M. rivera del rio Duero, P. Valentin Daza, y N. camino real, en 250 pesetas.

9.ª Una tierra en dicho pago de la Trecha, de 9 celemines de sembradura ó sean 20 áreas 16 centiáreas, linda O. otra de un vecino de San Martin, M. camino real, P. herederos de Vicente de la Horra, y N. un vecino de San Martin, que se ignora su nombre, en 70 pesetas.

10. Otra en Santa Brígida, de una fanega 6 celemines de sembradura, equivalente á 40 áreas 33 centiáreas, linda O. Vicente San Juan, M. Anselmo Ruiz, P. el mismo Anselmo, y N. camino real y dicho Vicente San Juan, en 250 pesetas.

11. Otra en el Carrascal, de 9 celemines de sembradura y 3 de robledal, que hacen una fanega ó sean 26 áreas 89 centiáreas, linda O. monte de esta villa, P. Gregorio Palomino, M. el camino, y N. Ventura Miguel, en 50 pesetas.

12. Otra á los Cancharrales, de 3 fanegas centenal, equivalente á 80 áreas 60 centiáreas, linda O. monte de esta villa, M. Meliton Ramos, P. eriales, y N. Victor Arranz, en 160 pesetas.

13. Otra en tras las Cuestas, de una fanega 6 celemines, mitad de terreno labrado, y la otra mitad robledal, equivalente á 40 áreas 33 centiáreas, linda O. camino de Pedrosa, M. Hilario Horra, P. monte de esta villa, y N. Miguel Diez, en 75 pesetas.

14. Un erial en Tras las Cuestas, de 6 celemines ó sean 13 áreas 44 centiáreas, linda O. Manuel

Castro, M. Antonio Sendino, P. Ventura Palomino, y N. el dicho Manuel Castro, en 25 pesetas.

15. Otra al Zorro, de 6 celemines ó sean 13 áreas 44 centiáreas, linda O. Acisclo Ramos, M. y P. Tomás Esteban, y N. Agueda Ramos, en 50 pesetas.

16. Otra en la Cuesta, de 6 celemines, 13 áreas 44 centiáreas, linda O. Eugenio del Rio, M. Manuel San Martin, P. Hilario de la Horra, y N. Leonardo Esteban, en 25 pesetas.

17. Otra en la Cuesta, de 3 celemines de sembradura, con matas de roble, 6 áreas 70 centiáreas, linda O. Bonifacio Horra, M. y P. Pio Palomino, y N. herederos de Isaac de la Horra, en 15 pesetas.

18. Una era de pan trillar, al pago de las Bodegas, de 3 celemines de sembradura ó sean 6 áreas 72 centiáreas, linda O. herederos de Miguel Diez, M. camino de la Bodega, y N. Nicolás San Martin, en 75 pesetas.

19. Catorce cargas de lagar en el titulado de Roman Oña por resultar embargadas anteriormente 40, y pertenecen 26 á su muger Brígida San Martin, linda derecha bodega de Enrique, izquierda bodega de herederos de Andrés Arranz, espalda otra de Valentin Aguado, y frente el camino, en 160 pesetas.

20. Ocho cargas de lagar en el titulado del Secretario Viejo, 10 arrobas de uva como las anteriores, linda derecha bodega de Vicente Ramos Arranz, izquierda otra de Anselmo Diez, y espalda otra de Mónica Arranz, y frente servidumbre, en 28 pesetas.

21. Treinta y seis cántaras de envas en una cuba de 90, siendo el resto de su muger Brígida San Martin, en bodega de San Mena, linda derecha otra de Miguel Granada, izquierda otra de Enrique y otros, espalda Jacinto Obejas, y frente el camino real de las bodegas, en 36 pesetas.

22. Treinta y ocho cántaras en otra cuba de 90 en bodega del Contador, siendo el resto de su muger Brígida San Martin, linda derecha otra de Sabas Orra, izquierda Anselmo Diez, espalda Matias Oña, y frente senda de dichas bodegas, la expresada cuba se halla inútil, en 19 pesetas.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion inserta, para

con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas, acudan á la sala audiencia de este Juzgado y del de Mambrilla el dia 31 del corriente y hora las once de la mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho; debiendo los licitadores consignar el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidas; advirtiéndose tambien que no existen títulos de propiedad de las indicadas fincas.

Dado en Roa á 3 de Enero de 1884.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Laureano Garcia.

### Sedano.

D. Tomás Morales Diaz, Juez de instruccion de esta villa y partido de Sedano,

Hago saber: que no habiendo ofrecido resultado la subasta, celebrada en el dia de ayer, de la casa que se describe á continuacion, embargada al penado Casimiro Gomez Peña, vecino de Castrillo de Valdebezana, para responder de las resultas de la causa seguida al mismo sobre disparo de un tiro de pistola á su mujer Victoria Fernandez Ortiz, he dictado providencia mandando se anuncie por segunda vez, segun lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasacion, para el dia 12 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Una casa en el pueblo de Castrillo de Valdebezana, al sitio ó calle que llaman Trasvia, tejada y enmaderada, compuesta de planta baja, piso principal y desvan, cuadra y pajar, que mide por la fachada, sobre 33 pies, por 50 de fondo, señalada con el número 22, linda por el frente que da al viento S. con finca de Victoria Fernandez, por la derecha entrando en ella con casa de D. Ildefonso Fernandez Garcia, por la izquierda que da al viento O. con la finca de dicha Victoria, y por la espalda con casa de herederos de Leon Garcia, vecino que fué del referido Castrillo, cuya casa no está gravada con carga alguna, ni se halla inscrita en el Registro de la propiedad, fué tasada en 500 pesetas, saliendo á subasta, deducido el 25 por 100 de

esta tasacion, por la suma de 375 pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad en que sale á subasta, y que para tomar parte en ella deberá consignarse en el acto el 10 por 100, así como que serán de cuenta del rematante los gastos que se originen con motivo del otorgamiento de escritura de venta, y de ser posible los de legalizacion de títulos.

Dado en Sedano á 17 de Enero de 1884.—Tomás Morales.—Por mandado de S. Sría., Ricardo Riaño.

EDICTO.

D. Benito Portugal y Llamos, Teniente graduado Alférez del Batallón Reserva de Aranda de Duero, número 129, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del Reglamento de Reservas el soldado de la cuarta compañía de este Batallón Crispulo Cirelluelo Elvira, natural de Burgos, hijo de Narciso y de María, vecindado en Roa, provincia de Burgos, por cuyo pueblo fué quinto con el núm. 4 en el reemplazo de 1879, á quien estoy sumariando por dicho delito:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en semejantes casos, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Aranda de Duero 12 de Enero de 1884.—Benito Portugal.

EDICTO.

D. Tomás Chamorro Mayor, Alférez fiscal del Batallón Reserva de Aranda de Duero, núm. 129.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que en la primera quincena del mes de Octubre previene el art. 230 del Reglamento de la Reserva de 2 de Diciembre de 1878 el recluta disponible en situacion de reserva de la 3.<sup>a</sup> compañía de este Batallón Pablo Ramos Sanz, hijo de Agustín

y de Victoria, natural de Puenteisla, partido judicial de Lerma, provincia de Burgos, vecindado en Veguecilla, quinto por el cupo de Royuela, provincia de Burgos, correspondiente al reemplazo de 1877, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al expresado recluta, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro de este Batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Aranda de Duero 13 de Enero de 1884.—Tomás Chamorro.

EDICTO.

D. Vicente Garcia Marron, Capitan graduado, Teniente Fiscal del Batallón Reserva de Aranda de Duero, núm. 129.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que en la primera quincena del mes de Octubre marca el Reglamento de Reserva de 2 de Diciembre de 1878 el soldado de la cuarta compañía de este Batallón Andrés Pinedo y Palomino, hijo de Miguel y de Dolores, quinto por el cupo de San Martín de Rubiales, provincia de Burgos, correspondiente al reemplazo del año 1879, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro del Batallón en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Aranda de Duero 14 de Enero de 1884.—Vicente Garcia Marron.

EDICTO.

D. Emilio Martín-Criado y Carreño, Capitan Fiscal del Batallón Reserva de Aranda de Duero, núm. 129.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que en la primera quincena del mes de Octubre marca el art. 230 del Reglamento de la Reserva de 2 de Diciembre de 1878 el recluta disponible en situacion de reserva de la primera compañía de este Batallón Manuel Gil Rojas, hijo de Roman y de Cristina, natural de Aranda de Duero, de oficio comerciante, fué quinto por Aranda de Duero, correspondiente al reemplazo de 1879, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al expresado recluta, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro del Batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Aranda de Duero 13 de Enero de 1884.—Emilio Martín-Criado.

EDICTO.

D. Nicomedes Blanco y Ruiz, Comandante fiscal del 2.<sup>o</sup> Batallón del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23.

No habiéndose presentado al Batallón depósito de Cangas de Tineo, núm. 115, á que se halla agregado, el soldado de este Batallón Domingo del Río Pérez, á pasar la revista anual segun previene el Reglamento, le estoy formando sumaria como desertor:

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se

seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 15 de Enero de 1884.—El Comandante fiscal, Nicomedes Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Ayuntamiento de Garganchon.*

Autorizado por Real orden de 25 de Setiembre último para invertir el capital de la tercera parte del 80 por 100 de propios en la construccion de un camino vecinal desde este pueblo á empalmar en la carretera provincial de Ibeas á Pradoluengo, este Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta la ejecucion de dicha obra, bajo el tipo del presupuesto, que ascienda á 4.628 pesetas 73 céntimos.

La subasta será doble y simultánea, que se celebrará en el Gobierno de la provincia y en esta Alcaldía el día 28 de Febrero próximo á las doce de la mañana, hallándose en dichos puntos de manifiesto para conocimiento de los licitadores el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse dicha obra.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.<sup>o</sup>, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo acompañar á los mismos el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó Caja sucursal de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto como garantía para tomar parte en la subasta.

Garganchon 18 de Enero de 1884.—El Alcalde, Rafael Santa Cruz.—P. A. D. A.—El Secretario, Bernabé Ayala.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos con fecha..... de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del ramal de un camino vecinal desde el pueblo de Garganchon á empalmar en la carretera provincial de Ibeas á Pradoluengo, se comprometo á tomar á su cargo dicha obra con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma.)